



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00245-00
DEMANDANTE: YELINETH CANDELARIA JARABA FERNANDEZ
DEMANDADO: WILLER PABLO CARRILLO SAUCEDO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, como defensor de oficio de la parte demandada, y tal designación recae en el Dr. **ALBERTO AHUMADA BAYUELO**, quien puede ubicarse a través del correo electrónico: ahumada_alberto@yahoo.es, para que funja en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, señor **WILLER PABLO CARRILLO SAUCEDO** en su calidad de padre de la menor **MSCJ**.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como curador ad litem del demandado, Sr. **WILLER PABLO CARRILLO SAUCEDO**, en su calidad de padre de la menor **MSCJ**, al Dr. **ALBERTO AHUMADA BAYUELO**, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico ahumada_alberto@yahoo.es

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio al **Dr. ALBERTO AHUMADA BAYUELO** al correo electrónico ahumada_alberto@yahoo.es que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial a fin de que informe sobre su aceptación o en su defecto, informe al Juzgado si se encuentra dentro de las excepciones que estipula la norma que le impidan desarrollar la actividad encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 045

Fecha: 14 de marzo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9407e12926e7733aae26a3e6578335cee51f3170c0d12a8867afabcf6195d952**

Documento generado en 13/03/2024 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>